

Nota Secretarial: Corozal, 8 de septiembre de 2022. En la fecha, le informo señora juez que en el presente proceso, el representante legal de la parte demandada, mediante escrito manifiesta conocer del proceso de la referencia. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL, SUCRE
Ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 702154089001-2020-00062-00

DEMANDANTE: TECH MEDICA EQUIPOS MEDICOS S.A.S.

DEMANDADO: CLINICA SAN LUIS DE COROZAL

ASUNTO: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE
LA PARTE DEMANDADA

Como lo informado por la secretaria en la nota que antecede es procedente y verificado que la parte demandada fue notificada mediante correo electrónico y no presentó ningún tipo de excepciones de mérito, ni tampoco el recurso de reposición contra el mandamiento de pago, se procederá a dictar auto de seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, verificado lo anterior, corresponde aplicar el artículo 440 del Código General del Proceso. Puesto que no se observa ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, hasta este momento procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada **CLÍNICA SAN LUIS DE COROZAL**, identificada con Nit. 900.113.613.-5, representada legalmente por **JORGE LUIS MENDOZA BARRIOS**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrado en este proceso, o que posteriormente se embarguen. O, la entrega de dinero, una vez se encuentre en firme la eventual liquidación de crédito que se presente y se apruebe, como también la liquidación de costas.

TERCERO: El demandante o la demandada deberán presentar una liquidación de crédito (ARTICULO 446 del CGP).

CUARTO: Condenar en costa a la parte demandada, liquídense por Secretaría, una vez se indique el valor de las agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA